



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 152
LEY DE 6 DE MARZO DEL 2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

DICTA:

LEY MUNICIPAL DE RUTAS, RECORRIDOS Y PARADAS PARA EL “SINDICATO DE COLECTIVEROS Y MICRO BUSES RADIO URBANO Y SUB-URBANO” LINEA X 10.

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DICTA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto normar y regular las rutas, recorridos y paradas de los operadores del Servicio de Transporte Público de Pasajeros **PARA EL “SINDICATO DE COLECTIVEROS Y MICRO BUSES RADIO URBANO Y SUB-URBANO” LINEA X 10.** En su calidad de operadores del servicio de transporte público de pasajeros dentro el Municipio de Colcapirhua.

ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).- La presente ley, tiene su marco jurídico en las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política del Estado, Art. 302 núm. 18.
- Ley N° 031 (Marco de Autonomías y Descentralización)
- Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales)
- Ley N° 165 (Ley de Transporte)
- El Decreto Supremo N° 0890 de 01 de julio de 2011
- Ley Municipal N° 120 de fecha 2 de Febrero del 2017, del G.A.M. Colcapirhua
- Reglamento Municipal para el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en el Municipio de Colcapirhua, aprobado por Decreto Municipal N°003/2017 de 11 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).- La presente Ley Municipal se aplica en la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua y tiene un alcance a los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del **“SINDICATO DE COLECTIVEROS Y MICRO BUSES RADIO URBANO Y SUB-URBANO” LINEA X 10** para las usuarias y los usuarios de los Distritos Municipales del Municipio de Colcapirhua.

ARTICULO 4. (APROBACION).- I.- Se aprueban los recorridos **“SINDICATO DE COLECTIVEROS Y MICRO BUSES RADIO URBANO Y SUB-URBANO” LINEA X 10** de acuerdo al detalle de ruta expresadas por el Comité de Tráfico y Vialidad y forman parte indisoluble de la presente, conforme a la siguiente descripción:

Angel Yamin Pantigua Chapetia
ASESOR LEGAL
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA





Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

ruta N° 1

PARADA FIJA: CEMENTERIO CONCORDIA PARQUE JARDÍN, A 50 METROS DE LA ESQUINA CALLE INNOMINADA HACIA LADO ESTE, A 100 METROS PUERTA PRINCIPAL DEL CEMENTERIO:

RECORRIDO DE IDA: Av. 16 de julio hacia el Sud hasta la Av. Gualberto Villarroel hacia el Este, siguiendo por la Av. Gualberto Villarroel hasta la Av. Dorvigni hacia el este hasta la frontera con el municipio de Cercado **PARADA. RECORRIDO VUELTA IDEM**

ARTÍCULO 5.- (PROHIBICIONES).- I.- Se prohíbe a todos los operadores del servicio de transporte público de pasajeros **"SINDICATO DE COLECTIVEROS Y MICRO BUSES RADIO URBANO Y SUB-URBANO" LINEA X 10** alterar o modificar las rutas y las paradas establecidas mediante la presente Ley.

II.- En caso de incumplimiento a las rutas establecidas en la presente ley, comprobables en más de tres ocasiones, serán pasibles a la revocatoria de las rutas designadas en la presente Ley, previo proceso administrativo.

ARTÍCULO 6.- (CONTROL).- I.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición municipal el órgano ejecutivo municipal a través de la Unidad de Trafico y Vialidad, en coordinación con la policía Boliviana a través de la Dirección Regional de Transito, conforme a su reglamento y demás normas conexas.

II.- Así mismo el ejecutivo municipal deberá realizar los correspondientes mantenimientos de calles y avenidas por donde circulan los vehículos de los operadores del servicio de transporte público de pasajeros del **"SINDICATO DE COLECTIVEROS Y MICRO BUSES RADIO URBANO Y SUB-URBANO" LINEA X 10**

III.- Conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado la sociedad civil ejercerá el control social, la calidad del servicio público de pasajeros en coordinación con las unidades correspondientes del Ejecutivo Municipal.

DISPOCICIONES FINALES

Primera.- (VIGENCIA) La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su publicación.

Segunda.- (INFRAESTRUCTURA VIAL) En caso de Modificaciones de las infraestructuras viales que afecten a las rutas legalmente establecidas por la presente Ley, deberá adecuarse o modificarse de acuerdo a informe técnico Legal, elaborado por la Unidad de Trafico Vialidad y Telecomunicaciones del G.A.M. Colcapirhua.

Tercera.- (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS) Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales municipales de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.



Angel Tania Paniagua Baptista
ASESOR LEGAL
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ley del 15 de Abril de 1985
Tel./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Cuarta.- (REMISIÓN) Conforme el Art. 14 de la Ley Nro.482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberá remitir al Servicio Estatal de Autonomías- SEA toda la normativa emitida para su registro.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto Cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, en Sesión Ordinaria a los Seis Días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho.


Aleida Angulo Cerebas A.
PRESIDENTA A.
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA C.




Héctor Jairo A. Andía
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



A, 13 de marzo de 2018

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


Ing. Mario A. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA